



Resolución Jefatural N° 00176-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 05 de setiembre de 2024

VISTO:

Informe N° 0148-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST del 04 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

CONSIDERANDO:

Que, la señora **MARILIA XIOMARA ZUÑIGA PACO**, en adelante **LA SERVIDORA**, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 045-2022-CAS-MIDAGRI-PSI, como **Coordinadora de Logística** de la Unidad de Administración por el periodo comprendido desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Sobre la falta disciplinaria Imputada

Que, se imputa a **LA SERVIDORA**, que presuntamente habría incurrido en la falta tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI¹, el cual establece como falta leve, *Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI*; hecho que se configura, al no realizar la entrega y recepción del puesto de Coordinador de Logística en virtud al Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 045-2022-CAS-MIDAGRI-PSI **el día 31 de diciembre de 2022**, conforme a lo expuesto en el Informe N° 00482-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, incumpliendo la disposición establecida en el artículo 51° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, así como lo establecido en el los numerales 5.1, 5.2 y 5.5 de la Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI”;

Antecedentes que dieron lugar al inicio del procedimiento

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, **LA SERVIDORA** suscribió con el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 045-2022-CAS-MIDAGRI-PSI, como Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, se notificó a **LA SERVIDORA** la Carta N° 0540-2022-MINAGRI-PSI-UADM, a través de la cual, se le comunica el vencimiento del Contrato Administrativo de Servicios –CAS N°045-2022-MIDAGRI-PSI en fecha 31 de diciembre de 2022, requiriéndole que conforme a lo establecido por la Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI”; deberá hacer la entrega de cargo, incluyendo el acervo documentario a su jefe inmediato, así como los enseres, material logístico, fotocheck,

¹ Aprobado con Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



rendición de cuentas de corresponderle y otros que se hayan asignado para el desarrollo de sus funciones;

Que, con fecha 04 de enero de 2023, mediante Memorando N° 00004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM el Jefe de la Unidad de Administración comunicó a la Especialista en Sistemas Administrativos Ross Laura Rodríguez Valverde, que con efectividad al 01 de enero de 2023, y, en adición a sus funciones se le encarga asumir las funciones de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones en tanto se contrate al responsable de dicha coordinación. Asimismo, se le recomendó efectuar las coordinaciones y acciones necesarias para la oportuna y efectiva continuidad de los encargos y actividades programadas de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración;

Que, con fecha 30 de enero de 2023, mediante Carta Notarial N° 00009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, en virtud a lo establecido en la Directiva para la Entrega y Recepción de puesto de servidores del PSI, el mismo que establece que en el supuesto de incumplimiento respecto a la entrega de puesto en el plazo establecido, el jefe inmediato deberá requerir por escrito su cumplimiento bajo responsabilidad se solicitó a **LA SERVIDORA** que en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles deberá apersonarse y cumplir con efectuar la entrega de cargo en forma integral de la Coordinación de Logística;

Que, cabe señalar, que la Notaría a cargo de dicha notificación certificó lo siguiente: Que el ejemplar original de presente carta, ha sido diligenciado en la dirección consignada a las 11:44 horas del día de hoy, siendo atendido por una persona quien dijo ser portero del edificio, que luego de dar lectura a la presente carta, se negó a recibirla manifestando que no se encontraba la destinataria. De todo lo que doy fe;

Que, con fecha 04 de febrero de 2023, mediante Carta Notarial N° 00010-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, en virtud a lo establecido en la Directiva para la Entrega y Recepción de puesto de servidores del PSI, el mismo que establece que en el supuesto de incumplimiento respecto a la entrega de puesto en el plazo establecido, el jefe inmediato deberá requerir por escrito su cumplimiento bajo responsabilidad se solicitó a **LA SERVIDORA** que en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles deberá apersonarse y cumplir con efectuar la entrega de cargo en forma integral de la Coordinación de Logística. Cabe señalar que la notificación se realizó bajo puerta;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2023, mediante Informe N° 02203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG la Coordinadora de Logística, comunicó a la Unidad de Administración que a la fecha **LA SERVIDORA** no había realizado la entrega de cargo respectiva, pese a que se le había solicitado mediante Carta Notarial N° 009 y 010-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, situación que ha generado que, ante los diversos pedidos de información realizados por el OCI del PSI, OCI MIDAGRI, Secretaría Técnica del PSI, Procuraduría del MIDAGRI y usuarios externos, éstos no puedan ser atendidos, toda vez que, no se encuentra con la información solicitada;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el Sistema de Gestión Documentaria, la Unidad de Administración derivó a la Secretaría Técnica del PAD el Informe N° 02203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidad respectivo;

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, mediante Memorando N° 00075-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST la Secretaría Técnica del PAD solicitó información a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, referida a la entrega de cargo **de LA SERVIDORA**;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, mediante Informe N° 00482-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH la Unidad Funcional de Recurso Humanos atendió la información solicitada, precisando que a la fecha **LA SERVIDORA** no ha realizado la entrega de cargo, conforme a lo establecido en la Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI "Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI";

Que, con fecha 02 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 00081-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST la Secretaría Técnica del PAD solicitó información a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, referida al informe escalafonario **de LA SERVIDORA**, la misma que fue atendida el 03 de setiembre de 2024 mediante Memorando N° 00090-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH;

Que, mediante Informe N° 148-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST de fecha 04 de setiembre de 2024, la Secretaría Técnica del PAD, recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del señor Siccha al presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal n) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida al "*El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo*";

Análisis de los Documentos y/o medios probatorios

Que, de los hechos expuestos precedentemente, se advierte que mediante Carta N° 540-2022-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UAFM de fecha 22 de agosto de 2022 se comunicó a **LA SERVIDORA** el vencimiento del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N°045-2022-MIDAGRI-PSI en fecha 31 de diciembre de 2022, requiriéndole que conforme a lo establecido por la Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI "Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI"; deberá hacer la entrega de cargo, incluyendo el acervo documentario a su jefe inmediato, así como los enseres, material logístico, fotocheck, rendición de cuentas de corresponderle y otros que se hayan asignado para el desarrollo de sus funciones;

Que, asimismo, se aprecia que mediante Carta Notarial N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM notificada el 30 de enero de 2023 al domicilio: Avenida Mello Franco N° 630, Jesús María, Oficina 811, se le solicitó a **LA SERVIDORA**, que en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles deberá apersonarse y cumplir con efectuar la entrega de cargo en forma integral de la Coordinación de Logística;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, del mismo modo, mediante Carta Notarial N° 0010-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM notificada el 04 de febrero de 2023 al domicilio: Calle América N° 308 – Mariano Melgar, Arequipa, se le solicitó a **LA SERVIDORA**, que en el en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles deberá apersonarse y cumplir con efectuar la entrega de cargo en forma integral de la Coordinación de Logística;

Que, además se tiene que mediante Informe N° 02203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG la Coordinadora de Logística, comunicó a la Unidad de Administración que no se cuenta con la entrega de cargo de **LA SERVIDORA**, lo que habría generado que ante los diversos pedidos de información realizados por el OCI del PSI, OCI MIDAGRI, Secretaría Técnica del PSI, Procuraduría del MIDAGRI y usuarios externos, éstos no puedan ser atendidos, toda vez que, no es posible ubicar dicha información;

Que, en torno a lo expuesto, se advierte que **LA SERVIDORA** presuntamente, no habría realizado la entrega y recepción de puesto, omisión que quedó evidenciada con lo informado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos mediante Informe N° 00482-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, donde señala que no obra en el legajo personal de **LA SERVIDORA** la entrega de cargo para el puesto de Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración;

Que, en ese sentido, es preciso señalar que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles² ha establecido en el artículo 51° que la entrega de cargo deberá realizarse conforme a los procedimientos y lineamientos de la Directiva para la Entrega y Recepción de Puesto de Servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, es así que, la Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI”³, ha establecido en el numeral 5.1. que *la entrega y recepción de puesto es un acto obligatorio a través del cual un servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), cualquiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo, hace entrega a su jefe inmediato o persona designada para tal efecto, todos los bienes o acervo documentario (incluyendo los archivos en formato digital) asignado por el PSI, dando conformidad ambas partes;*

Que, asimismo, en su numeral 5.2 establece que: “*La entrega y recepción de puesto se efectuará de manera obligatoria entre otros en el siguiente caso: a) Término del vínculo laboral o contractual por cualquier motivo: renuncia recisión de contrato, extinción del contrato administrativo de servicios – CAS;*

Que, siendo que además, en el numeral 5.5 señala que, *la entrega y Recepción de Puesto se realizará **el último día hábil** de permanencia en el puesto de trabajo mediante Acta de Entrega y Recepción de Puesto, la misma que deberá ser elaborada con la debida anticipación, desde la fecha que se anuncia el término del vínculo laboral*

² Aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, del 13 de abril de 2016, y modificado por Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016; y Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI, del 17 de octubre de 2016.

³ Aprobada con Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI.



y/o contractual, a fin de permitir la verificación y posterior visado de la información brindada;

Que, además el numeral 5.6 de la citada Directiva señala que excepcionalmente y por carga laboral, la entrega de puesto por parte del funcionario o servidor público podrá efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días calendario de concluido su vínculo laboral a la entidad;

Que, no obstante, de lo expuesto precedentemente, se advierte que **LA SERVIDORA** no realizó la entrega y recepción del puesto de Coordinador de Logística en virtud al Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 045-2022-CAS-MIDAGRI-PSI el día 31 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en el Informe N° 00482-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, incumpliendo la disposición establecida en el artículo 51° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, así como lo establecido en el los numerales 5.1, 5.2 y 5.5 de la Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI”, omisión que configuraría la presunta falta, tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, el cual establece como falta leve, *Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI;*

Que, además de lo expuesto, es preciso señalar que conforme se advierte del Informe N° 00482-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, **LA SERVIDORA** tampoco presentó la entrega y recepción del puesto de Coordinador de Logística después del 31 de diciembre de 2022.

Las Normas Jurídicas Presuntamente Vulneradas

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, **LA SERVIDORA** presuntamente habría vulnerado las siguientes normas Jurídicas:

- Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI”, aprobada con Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI.

I. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La entrega y recepción de puesto es un acto obligatorio a través del cual un servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), cualquiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo, hace entrega a su jefe inmediato o persona designada para tal efecto, todos los bienes o acervo documentario (incluyendo los archivos en formato digital) asignado por el PSI, dando conformidad ambas partes.

5.2. La entrega y recepción de puesto se efectuará de manera obligatoria en los siguientes casos:

- a) Término del vínculo laboral o contractual por cualquier motivo: renuncia recisión de contrato, extinción del contrato administrativo de servicios – CAS.*

(...)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



5.5. La entrega y Recepción de Puesto se realizará el último día hábil de permanencia en el puesto de trabajo mediante Acta de Entrega y Recepción de Puesto, la misma que deberá ser elaborada con la debida anticipación, desde la fecha que se anuncia el término del vínculo laboral y/o contractual, a fin de permitir la verificación y posterior visado de la información brindada.

5.6. Excepcionalmente y por carga laboral, la entrega de puesto por parte del funcionario o servidor público podrá efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días calendario de concluido su vínculo laboral a la entidad.

- Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PSI, aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, del 13 de abril de 2016, y modificado por Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016; y Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI, del 17 de octubre de 2016, se ha establecido lo siguiente:

“Artículo 51°. – La entrega de cargo deberá realizarse conforme a los procedimientos y lineamientos de la Directiva para la Entrega y Recepción de Puesto de Servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI.

Que, conforme a lo expuesto en el presente informe, se advierte que **LA SERVIDORA** presuntamente habría incurrido en la falta tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, del 13 de abril de 2016, y modificado por Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016; y Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI, del 17 de octubre de 2016.

Artículo 42°

(...)

TIPOS DE FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, siendo estas las siguientes:

Faltas Leves

Constituyen faltas leves que se sancionan con amonestación verbal o escrita:

(...)

- b) Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI.*

La medida cautelar, de corresponder

Que, del análisis de la imputación realizada, esta Secretaría Técnica no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96° y 108° de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente.

La posible sanción a la presunta falta cometida

Que, los hechos materia del presente informe, ocurrieron después del 14 de septiembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; por lo que en aplicación de lo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el presente procedimiento administrativo disciplinario se regirá por las normas procedimentales y sustantivas previstas en el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado, y en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, asimismo, se tendrá en cuenta, la base del análisis de los criterios de graduación señalados en el numeral 90 del Precedente administrativo sobre los criterios de graduación de las sanciones en el procedimiento administrativo disciplinario, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 001-2021-SERVIR/TSC⁴, por lo que para su determinación procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** Se advierte que **LA SERVIDORA**, al no realizar la entrega y recepción del puesto de Coordinador de Logística, habría afectado los bienes jurídicamente protegidos por el Estado como es el normal funcionamiento de la Administración Pública, toda vez que, tal como lo señala la Coordinadora de Logística mediante Informe N° 02203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG habría generado que ante los diversos pedidos de información realizados por el OCI del PSI, OCI MIDAGRI, Secretaría Técnica del PSI, Procuraduría del MIDAGRI y usuarios externos, éstos no puedan ser atendidos, toda vez que, no se encuentra con la información solicitada.
- b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio en el presente caso.
- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** Se toma en cuenta que **LA SERVIDORA** quien ocupaba el puesto de Coordinadora de Logística no solo tenía el deber de conocer las funciones inherentes a su cargo sino también las obligaciones propias de todo colaborador, las cuales fueron impuestas por la entidad a través de sus normas internas como es el Reglamento Interno de Servidores Civiles y Directiva General N°002-2016-MINAGRI-PSI "Directiva para la entrega y recepción de puesto de servidores del PSI".
- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** No se evidencia la presente condición, toda vez que, no existen circunstancias que rodean al hecho infractor y, de cierto modo, hagan que su producción sea más o menos tolerable.
- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.

⁴ **Precedente Administrativo sobre los criterios de graduación de las sanciones en el procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley N° 30057. Resolución de Sala Plena N° 001-2021-SERVIR/TSC**

"(...)

90. En síntesis, para determinar la sanción administrativa disciplinaria a imponer, las entidades deberán fundamentar su decisión sobre la base del análisis de los criterios de graduación que se muestran a continuación (...)"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concurra este criterio.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** De la revisión de su legajo se advierte que **LA SERVIDORA**, no ha sido sancionado por una falta análoga a la prescrita en el presente procedimiento administrativo disciplinario.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.
- j) **Naturaleza de la infracción,** de la documentación que obra en el expediente, se advierte que el hecho infractor correspondiente a **LA SERVIDORA**, se trata de una falta administrativa referida al incumplimiento de la entrega y recepción de puesto; el cual afecta el normal funcionamiento de las labores en el PSI.
- k) **Antecedentes del servidor,** de la documentación que obra en el expediente, se advierte que **LA SERVIDORA** no cuenta con reconocimientos en sus labores o buena conducta en la entidad, asimismo, no registra sanciones en su legajo.
- l) **Subsanación voluntaria,** de la documentación que obra en el expediente, se advierte que **LA SERVIDORA**, no ha realizado una subsanación voluntaria.
- m) **Intencionalidad de la conducta del infractor,** de los actuados se ha evidenciado la existencia de predeterminación por parte de **LA SERVIDORA**.
- n) **Reconocimiento de responsabilidad,** No se evidencia la presente condición.

Que, de la evaluación de los hechos y en caso se determine la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria por la falta imputada, la posible sanción disciplinaria que correspondería aplicarle, sería la sanción de Amonestación Escrita;

El plazo para presentar descargo

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 y el artículo 111° de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambos ser dirigidos a la Jefatura de la Unidad de Administración, y presentados por mesa de partes;

Que, a los servidores a quienes se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, les asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la señora **MARILIA XIOMARA ZUÑIGA PACO**, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, que establece como falta leve, Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARILIA XIOMARA ZUÑIGA PACO**, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES